

**CONSTANCIA:** 12-08-2021

La parte demandante a través de su apoderado, solicita embargo de remanentes y que se realice la notificación a los demandados a través del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, teniendo en cuenta que ya dio respuesta el pagador con relación al embargo.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No 2138

RADICADO: [17-001-40-03-002-2021-00159-00](#) expediente digital

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CÉSAR AUGUSTO TABAREZ VILLA

DEMANDADOS: RAMIRO RENDON RIOS

OLGA LUCIA GIRALDO CAÑAS

Vista la constancia anterior, se dispone:

1-De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y /O de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a los demandados así:

DESPACHO : JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MANIZALES

PROCESO: ALIMENTOS

DEMANDANTE : JOHANNA ANDREA VALENCIA RAMIREZ

DEMANDADO: RAMIRO RENDON RIOS

RADICADO: 00381/2009

DESPACHO: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE : LUIS HENRY AGUIRRE GOMEZ  
DEMANDADO: OLGA LUCIA GIRALDO CAÑAS  
RADICADO: 06-00535/2011

Para el perfeccionamiento de la medida, se dispone oficiar a los JUZGADOS en mención de esta ciudad.

2-Por petición de la parte demandante y como quiera que el pagador de los demandados, ha dado respuesta a las medidas cautelares, se ordena realizar la diligencia de notificación a los demandados, a través del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, para lo cual se le traslada la carga a la parte demandante para que realice las diligencias pertinentes.

RAMIRO RENDON RIOS en la calle 57 A No 51H -38 BARRIO LA ASUNCION  
MANIZALES.

OLGA LUCIA GIRALDO CAÑAS Carrera 2 No 7-40 BARRIO URAPANES  
VILLAMARIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-08-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
LA CIUDAD  
CORREO: [fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO

**Oficio 1097**

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00159-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CÉSAR AUGUSTO TABAREZ VILLA  
DEMANDADOS: RAMIRO RENDON RIOS  
OLGA LUCIA GIRALDO CAÑAS

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

“...De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y /O de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a los demandados así:

DESPACHO : JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MANIZALES  
PROCESO: ALIMENTOS  
DEMANDANTE : JOHANNA ANDREA VALENCIA RAMIREZ  
DEMANDADO: RAMIRO RENDON RIOS  
RADICADO: 00381/2009

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO.”

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ  
SEXTO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES  
LA CIUDAD  
CORREO: cmpal06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO

**Oficio 1125**

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00159-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CÉSAR AUGUSTO TABAREZ VILLA

DEMANDADOS: RAMIRO RENDON RIOS

OLGA LUCIA GIRALDO CAÑAS

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

"...De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y /O de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a los demandados así:

DESPACHO: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE : LUIS HENRY AGUIRRE GOMEZ

DEMANDADO: OLGA LUCIA GIRALDO CAÑAS

RADICADO: 06-00535/2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303